

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARIA LUIS MORA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR DR. SANTIAGO PORTILLA GIL DE PARTEARROYO, Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "BID", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL REPRESENTANTE SR. LAWRENCE HARRINGTON, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "BID" por conducto de su representante legal:

I.1 Que su representada es una Sociedad legalmente, constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Publicación del Diario Oficial del 19 de Diciembre de 1959

I.2 Que su representante legal, Sr. Lawrence Harrington, cuenta con las facultades para representar al "BID" otorgadas por el Presidente del Banco y reconocidas por la Secretaria de Relaciones Exteriores, y que dichas facultades no le han sido revocadas o modificadas de forma alguna.

I.3 Que su representada señala como su domicilio legal para todos los efectos del presente convenio, el ubicado Horacio 1855 piso 6 Col. Los Morales -Polanco, México D.F., Código Postal 11510.

I.4 Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Académica y obligarse de conformidad con sus términos.

II.- Declara "EL INSTITUTO":

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre de 1981 y reestructurado mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 30 de agosto de 2000.

II.2 Que su objetivo principal es fomentar la investigación científica y la formación de profesores especialistas en el campo de la historia y otras ciencias sociales, conservar y acrecentar su acervo bibliográfico de obras representativas de la cultura mexicana y de otros pueblos del continente americano y estudios relevantes de cualquier otra región, así

como difundir la información sobre los avances en las investigaciones de sus diferentes especialidades y la publicación de sus resultados.

II.3 Que mediante acuerdo de los titulares de la Secretaría de Educación Pública y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2000, obtuvo su reconocimiento como Centro Público de Investigación.

II.4 Que su Director General acredita las facultades para celebrar el presente convenio, mediante nombramiento de fecha 29 de septiembre de 2000, debidamente protocolizado en la Escritura Pública núm. 42,569 de fecha 23 de octubre de 2000, tirada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Notario Público número 13 del Distrito Federal.

II.5 Que para los fines y efectos que se deriven del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Plaza Valentín Gómez Farías núm. 12, Col. San Juan Mixcoac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03730, en México, Distrito Federal.

II.6 Que su Registro Federal de Causantes es IJJ 811118 4L7

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del plan de trabajo conjunto entre el BID y EL INSTITUTO es complementar las capacidades de ambas instituciones mediante el intercambio de experiencias profesionales y de equipos didácticos para realizar actividades académicas, de investigación, de extensión, de difusión y de colaboración mutua.

Así mismo, ambas partes acuerdan crear un Programa de Prácticas Profesionales con el fin de que los alumnos de EL INSTITUTO complementen su formación universitaria con una formación en campo (práctica). Esta formación se llevará a cabo a través de ejercicios profesionales llevados a cabo directamente en las instalaciones del "BID".

SEGUNDA. ACTIVIDADES A REALIZAR. Las partes convienen en llevar a cabo las actividades que a continuación se anuncian:

- a) Establecer un Programa de Prácticas Profesionales que ligue las actividades académicas de los alumnos de las carreras con las actividades profesionales que se desarrollan en el "BID". El programa tendrá, como mínimo, una duración de 4 horas diarias de lunes a viernes. Los alumnos serán regulares, de los semestres, de las carreras ofrecidas por EL INSTITUTO, en particular alumnos de la Maestría en Cooperación Internacional para el Desarrollo.



- b) Ambas instituciones acuerdan que se le brindará seguimiento al desempeño del (los) alumno o alumnos en el domicilio del BID y de EL INSTITUTO, con el fin de que el (los) alumno (s) aproveche al máximo la oportunidad profesional que se le brinda.
- c) Al finalizar el periodo de la Práctica profesional de cada alumno participante se reunirán el Supervisor designado por el BID y el Responsable Operativo de EL INSTITUTO o a quien éste designe, para llevar a cabo una evaluación conjunta del desempeño y los resultados del alumno correspondiente. Los criterios de evaluación serán sugeridos por EL INSTITUTO.
- d) El Instituto otorgará por concepto de apoyo en beca a cada alumno seleccionado la cantidad de \$6.107 Pesos M.N. mensuales en principio para este periodo durante el tiempo que dure la práctica profesional. El Instituto determinara de manera independiente el monto de la beca que otorga a los estudiantes.
- e) EL INSTITUTO, aplicará en la cuenta individual de cada alumno la cantidad de beca que otorga el CONACYT.

TERCERA. OBLIGACIONES DE EL INSTITUTO.

EL INSTITUTO se obliga a:

- a) Proponer al BID los alumnos que cumplan con los requisitos establecidos e integrar los expedientes correspondientes.
- b) Dar seguimiento a la actividad de los alumnos que seleccione para participar con el BID a través de tutorías institucionales a lo largo de la práctica profesional para lo cual asignará un tutor.
- c) Aportar la documentación de identificación de los alumnos seleccionados.
- d) Formalizar convenio de colaboración con la institución receptora, BID.
- e) Proveer al alumno de los recursos necesario para la investigación de campo durante su práctica.
- f) Coordinar las actividades del alumno con la institución receptora.



CUARTA. OBLIGACIONES DEL BID.

EL BID se obliga a:

- a) Analizar y aprobar las propuestas de alumnos candidatos a participar en el Programa de Estancias Empresariales.
- b) Informar al Responsable Operativo de los candidatos aceptados.
- c) Designar al supervisor o a los supervisores del (los) alumno (s) y aprobar la Modalidad designada dentro del Programa de Estancias Empresariales para dicho (s) participante (s) del Programa.
- d) Informar periódicamente al Responsable Operativo de "EL INSTITUTO" o a quién éste designe, sobre el desempeño y resultados que está obteniendo el (los) alumno(s) participante(s) del Programa.
- e) Al finalizar el periodo correspondiente a cada alumno, elaborar un informe del desempeño y resultados de las actividades profesionales de cada uno de ellos.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD

El "BID" y "EL INSTITUTO" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieran acceso los involucrados por parte de ambas instituciones, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente, y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio (trabajos susceptibles de registro como patentes, certificados de invención, marcas, modelos o dibujos industriales, publicaciones, libros, folletos, etc.), estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Ninguna de las partes podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre las partes.



Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas áreas.

SEPTIMA. RELACIÓN LABORAL

Las partes acuerdan que este Convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes, y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la institución contratante y su personal respectivo; aun en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra institución en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

OCTAVA. RESPONSABLES OPERATIVOS

Para todo lo relacionado con el presente Convenio, las partes nombran como responsables operativos a las siguientes personas:

Como responsables operativos:

Por el "BID" Mtro. Cesar Bustamante

Por "EL INSTITUTO" al Mtro. Simone Lucatello

NOVENA. AVISOS Y NOTIFICACIONES

Todos los avisos y notificaciones en relación con este Convenio deberán hacerse por escrito, con acuse de recibo. Las partes señalan como su domicilio para todos los efectos legales, los siguientes:

INSTITUTO MORA:

Plaza Valentín Gómez Farías #12
Col. San Juan Mixcoac
C.P. 03730 México DF

BID:

Horacio No. 1855 Piso 6
Col. Los Morales Polanco
C.P. 11510 México D.F.



DECIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Queda expresamente pactado que ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de la ejecución del objeto de este Convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en forma y términos que determinen las partes.

DECIMA PRIMERA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio tendrá una duración de doce meses a partir de la fecha de su firma, renovable anualmente en forma automática a menos que las partes decidan rescindirlo o terminarlo anticipadamente de acuerdo a la cláusula novena.

DECIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES

Las partes podrán modificar o adicionar este Convenio mediante acuerdo por escrito para tal efecto. Dichas modificaciones o adiciones obligan a los signatarios a partir de la fecha de su firma. Sin embargo, las partes podrán dar por terminado el presente Convenio dando aviso por escrito a la contraparte con -por lo menos- treinta días de anticipación a la fecha efectiva de terminación.

DECIMA TERCERA. JURISDICCIÓN

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida sobre la controversia surgida cuidando en todo momento que las partes cubran los gastos y se finiquite conforme los acuerdos financieros iniciales.

En caso de que en un plazo de veinte días hábiles desde el surgimiento de la controversia no se haya designado al árbitro, las partes estarán en libertad de acudir a las instancias legales y judiciales correspondientes, para lo cual se someterán a las leyes aplicables y tribunales competentes Federales, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ESTANDO LAS PARTES DE ACUERDO CON EL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, D.F., EL 02 DE AGOSTO DE DOS MIL CINCO.



POR EL INSTITUTO MORA

S. Portilla

DR. SANTIAGO PORTILLA GIL DE
PARTEARROYO

POR EL BID

Lawrence Harrington

SR. LAWRENCE HARRINGTON
REPRESENTANTE

TESTIGOS